Certificado de Calidad Turística

RESOLUCIÓN Nro. CD-300-2024
ABRIL (11) DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN SUPERVISOR"

LA ALCALDESA MUNICIPAL (E) DE CHINCHINÁ- CALDAS, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Decreto Municipal Nro. 053 del nueve (09) de Abril de 2024 y,

I. CONSIDERANDO

- Que el Municipio de Chinchiná, mediante la modalidad de selección de Contratación Directa CD-300-2024, celebró el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con **JUANA CAMILA ESCOBAR MEJIA**, persona mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.053.860.589 expedida en la ciudad de Manizales, cuyo objeto es: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OFICINA DE ESTADÍSTICA, INFORMES E INDICADORES DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LAS DEPENDENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL EN EL SEGUIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LAS ESTADISTICAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL A TRAVES DEL MECANISMO DE ANÁLISIS DE DATOS POWER BI, EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ CALDAS".*

- Que, para el desarrollo de la relación contractual, es necesario designar un supervisor, que, de conformidad con el marco legal, verifique el cabal cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del contratista.

- Que en la actuación del supervisor, se está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la ley 610 de 2000 "Responsabilidad fiscal", la Ley 1952 de 2019 "Código Disciplinario Único" y los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", el supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la constitución y la Ley, y el manual de contratación del Municipio de Chinchiná.

- Que de igual forma, dentro de las obligaciones principales del supervisor, está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, de las obligaciones del contrato y del cronograma del contrato si lo hubiere; así como informar al ordenador del gasto cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o convenio, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato o convenio, o en el manual de contratación del Municipio de Chinchiná Caldas.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente;

II. RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Designar como supervisor del Contrato de Prestación Servicios Profesionales CD-300-2024 a la Jefe de Oficina de Estadística, Informes e Indicadores de la Administración Municipal o quienes hagan sus veces – **MANUELA GARCÍA GÓMEZ.**

ARTICULO SEGUNDO: El Supervisor deberá dar fe del cabal cumplimiento del objeto contratado, así mismo estará pendiente del inicio de ejecución del contrato, su ejecución y terminación.

ARTICULO TERCERO: Comunicar a la funcionaria pública designada como supervisor de la relación contractual, del contenido del presente acto administrativo.

Dado en el municipio de Chinchiná Caldas, a los once (11) días del mes de Abril de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA TATIANA OSPINA MEJÍA
Alcaldesa Municipal (e)

Proyectó. Diana Lorena Tabares Orozco – Contratista Oficina Asesora Jurídica

Aprobó. Eliana Vélez Correa – Jefe de Oficina Asesora Jurídica